



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 23 DE ENERO DE 2023.

En Benalmádena, siendo las nueve horas y veinticinco minutos, del día veintitrés de enero de dos mil veintitrés, en la Sala de Reuniones del Área de la Alcaldía, de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Victoriano Navas Pérez, se reúnen los miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, D. Francisco Javier Marín Alcaraz, D. Enrique Pablo Centella Gómez, D. Joaquín José Villazón Aramendi, D^a. María Isabel Ruiz Burgos, D. Manuel Arroyo García, D. Sergio Jesús Torralvo Hinojosa y D. Salvador Jorge Rodríguez Fernández, asistidos de la Secretaria D^a. R. C. G. A., todo ello al objeto de celebrar sesión ordinaria con arreglo al orden del día inserto en la convocatoria. Asiste asimismo el Sr. Interventor D. J. G. P. No asiste D^a. Encarnación Cortés Gallardo.

1º.- Aprobación del Acta de la Junta de Gobierno Local de 9 de enero de 2023, ordinaria.

Se aprueba por unanimidad de los presentes.

2º.- Dar cuenta y adoptar acuerdo si en su caso procede de las Sentencias nº 84/2022 P.A. 164/2022, nº 85/2022 P.A. 162/2022, nº 87/2022 P.A. 3/2022, nº 88/2022 P.A. 165/2022, nº 2/23 P.A. 231/2020, nº 21/2023 P.A. 219/2022, Autos nº 9/2023 P.A. 411/2020, nº 238/2022 P.A. 172/2020, nº 4/2023 P.A. 48/2020, Auto recurso apelación nº 1725/2022, Auto procedimiento de reintegro por alcance nº C186/2021y Providencia del Tribunal Supremo Recurso de Casación nº 7215/2022.

La Junta queda enterada.

3º.- Requerimiento de documentación en el expediente 2022/31981L "Suministro de energía eléctrica en baja tensión y alta tensión, para los puntos de suministro que se relacionan en el anexo del PPTP".

La Junta por unanimidad de los presentes acuerda:

1. Aceptar la propuesta de la Mesa de Contratación, determinándose en consecuencia como oferta más ventajosa a la entidad Comercializadora de Electricidad y Gas del Mediterráneo S.L con NIF: B93506681.

2. Requerir al mencionado licitador ,de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la LCSP , para que en el plazo de 10 días hábiles , contados a partir del siguiente a aquel en que reciba el requerimiento , presente la documentación que a continuación se indica, salvo cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito

para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

La documentación a presentar, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra por aquél, será la siguiente:

- g) La que acredite que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- h) La que acredite la habilitación empresarial que es exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato y así haya sido exigido en el anexo 1.V del PCAP.
- i) Los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en los términos y con la documentación señalada en el Anexo N° 4 a estos efectos.
- j) Prueba de no estar incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión a través de declaración pertinente en el Anexo N° 14.
- k) certificaciones de la agencia Tributaria y de la Seguridad Social sobre inexistencia d deudas.
- l) En los supuestos en que para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato el empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades, compromiso por escrito de éstas que van a poner a disposición de aquella durante la ejecución del contrato los recursos necesarios -con arreglo al modelo del Anexo N° 20.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado o de no haberse atendido el requerimiento de subsanación en el plazo conferido al respecto se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71. En tal supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Contra el presente acto, por su carácter de acto trámite que no decide directa ni indirectamente en el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabe recurso administrativo o contencioso alguno."

4°.- Escritos y comunicaciones.

No se formularon.

5°.- Asuntos urgentes.

No se presentaron.

6°.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se da por finalizada la sesión, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta, de la que doy fe.